

el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por su parte, el Decreto 266/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo adscritos a funcionarios públicos de la Consejería de Hacienda, y sus posteriores modificaciones determina aquellos que pueden ser cubiertos por el mencionado procedimiento, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto anunciar la provisión por el sistema de libre designación entre funcionarios el puesto que se indica, en el Anexo de esta Orden, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— Los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo de instancia aprobado por Orden de 9 de marzo de 1987, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial («B.O.C. y L.» de 18 de marzo).

Segunda.— Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, en el Registro de esta Consejería de Hacienda, calle José Cantalapiedra, s/n, 47014 Valladolid, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— Los aspirantes acompañarán a la solicitud «currículum vitae», en el que figuren «Titulaciones académicas, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas y otros méritos».

Cuarta.— El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

Valladolid, 7 de mayo de 2009.

La Consejera de Hacienda,
Fdo.: M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO

ANEXO

Consejería	HACIENDA.
Centro Directivo:	SECRETARÍA GENERAL.
Código R.P.T.:	56885.
Puesto:	Interventor Territorial Adjunto.
Grupo:	A1, A2.
Nivel:	25.
Complemento Espec.:	15.
Administración:	A5.
Cuerpo:	Otros Cuerpos similares C.Superior Admón. Económico-Financiera. C.Superior Admón.Económico-Financiera. Otros Cuerpos similares C. Gestión Admón. Económico-Financiera C. Gestión Admón.Económico-Financiera
Localidad:	SALAMANCA.

ORDEN HAC/1083/2009, de 8 de mayo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se cita.

El artículo 48.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, regula los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, estableciendo entre ellos, el de libre designación con convocatoria pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», procedimiento desarrollado en el Art. 61 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por su parte, el Decreto 266/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo adscritos a funcionarios públicos de la Consejería de Hacienda, y sus posteriores modificaciones determina aquellos que pueden ser cubiertos por el mencionado procedimiento, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto anunciar la provisión por el sistema de libre designación entre funcionarios el puesto que se indica, en el Anexo de esta Orden, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— Los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo de instancia aprobado por Orden de 9 de marzo de 1987, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial («B.O.C. y L.» de 18 de marzo).

Segunda.— Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, en el Registro de esta Consejería de Hacienda, calle José Cantalapiedra, s/n, 47014 Valladolid, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— Los aspirantes acompañarán a la solicitud «currículum vitae», en el que figuren «Titulaciones académicas, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas y otros méritos».

Cuarta.— El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

Valladolid, 8 de mayo de 2009.

La Consejera de Hacienda,
Fdo.: M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO

ANEXO

Consejería:	HACIENDA.
Centro Directivo:	SECRETARÍA GENERAL.
Código R.P.T.:	43965.
Puesto:	Interventor Territorial Adjunto.
Grupo:	A1, A2.
Nivel:	25.
Complemento Espec.:	15.
Administración:	A1.
Cuerpo:	C. Superior Admón.Económico-Financiera. C. Gestión Admón.Económico-Financiera
Localidad:	SALAMANCA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1092/2009, de 18 de mayo, por la que se convoca proceso de funcionarización para el acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que, cuando se hayan incorporado, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, o se incorporen durante los tres primeros años de su aplicación, centros previamente dependientes de cualquier Administración Pública a las redes de centros docentes dependientes de las Administraciones educativas, el personal laboral que fuera fijo en el momento de la integración y realice funciones docentes en dichos centros podrá acceder a los Cuerpos Docentes regulados en esta Ley, previa superación de las correspondientes pruebas selec-

tivas convocadas a tal efecto por los respectivos Gobiernos de las Comunidades Autónomas. Dichas pruebas deberán garantizar, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en la forma que determinen los Parlamentos autonómicos, debiendo respetarse, en todo caso, lo establecido en la normativa básica del Estado.

En este sentido, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece en su Disposición Adicional Octava que el proceso selectivo que se arbitre se ajustará al sistema de concurso público en el que se valorarán como méritos, entre otros, los servicios realmente prestados en la condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, aprueba el Pacto Local de Castilla y León, que tiene como objetivo la creación de un nuevo marco de relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales, contemplando entre sus medidas la integración de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales dentro de la estructura de la Administración autonómica. En base al citado Pacto se produjo la integración efectiva mediante los Decretos 60 y 61/2006, de 31 de agosto y 95/2007, de 27 de septiembre. Dichos Decretos y las sucesivas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, han supuesto la integración en la Administración de la Comunidad del personal laboral docente objeto del presente proceso de funcionarización.

A fin de hacer posible el citado mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y teniendo en cuenta la Orden PAT/929/2006, de 1 de junio, esta Consejería de Educación en uso de las competencias que le atribuye el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, acuerda convocar proceso de funcionarización para el acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales, número de plazas y procedimiento.

1.1. Se convoca proceso de funcionarización del personal laboral fijo que se encuentre desempeñando funciones docentes en los Conservatorios de Música de Burgos, León y Valladolid, para el acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

1.2. Las 66 plazas a las que pueden concurrir los aspirantes aparecen señaladas en el Anexo I a la presente Orden.

1.3. El procedimiento será el de concurso, según lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2005 citada, que consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con la relación de méritos y el baremo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

1.4. El personal laboral fijo de la Comunidad de Castilla y León señalado en la base 1.1 podrá acceder a la especialidad que actualmente desempeña, siempre que reúna los requisitos establecidos en la base 2, teniendo carácter voluntario la participación en el proceso.

1.5. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en este procedimiento los aspirantes señalados en la base 1.1 deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo con funciones docentes en puestos de trabajo reservados al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en los Conservatorios de Música de Burgos, León y Valladolid.
- b) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de impartir docencia en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. De conformidad con el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia el Título de

Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

- c) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- d) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo o estar en la situación de suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, así como encontrarse en situación de excedencia.

2.2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta Orden y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en el presente proceso deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia que figura en el anexo II de la presente convocatoria, que les será facilitado gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Su utilización no supondrá en ningún caso la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, por lo que la presentación de la instancia de participación se efectuará presencialmente, en soporte papel en la Dirección General de Recursos Humanos, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales están obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a dicha Dirección General.

De presentarse en las oficinas de correos deberá hacerse en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificadas. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.2. Sólo podrá presentarse una solicitud y se rellenará de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al órgano gestor del procedimiento de cualquier cambio de domicilio.

3.3. Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1.988. En el caso de que el título alegado haya sido obtenido en el extranjero, el solicitante deberá poseer la credencial que acredite su homologación conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Música y Artes Escénicas en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.
- b) Documentación acreditativa de los méritos a que hace referencia el Anexo IV de esta convocatoria. A dicha documentación se acompañará relación numerada de la documentación aportada para la valoración de méritos en la fase de concurso que figura como Anexo V.

Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La cumplimentación del Anexo VI implicará la autorización a la Consejería de Educación para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia compulsada del correspondiente DNI y para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española fotocopia compulsada del documento de identidad de su país o de pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

3.4. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 30 de noviembre de 2009, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a su devolución.

3.5. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3.6. El plazo de presentación de la solicitud junto con los documentos establecidos en la base 3.3 será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de tres meses, la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión e indicación de los lugares en que se encuentran expuestas al público.

4.2. Mediante la Resolución indicada en el apartado anterior se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva. Las alegaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.1.

4.3. Transcurrido el plazo para subsanación de solicitudes, la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, dictará Resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León, será también expuesta en los mismos lugares en los que se realizó la publicación del listado provisional.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Tanto la lista provisional de admitidos y excluidos como la definitiva se harán públicas, asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado por Orden de la Consejería de Educación que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Su composición y actuación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre órganos colegiados.

Asimismo existirá un Tribunal suplente.

5.2. En el plazo máximo de 30 días naturales a partir de su designación se constituirá el Tribunal, previa convocatoria efectuada por el Presidente, de los miembros titulares y suplentes.

5.3. El Tribunal podrá proponer a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación el nombramiento de aquel personal colaborador o asesores especialistas que estime necesario para el desarrollo del procedimiento.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos de la Conse-

jería de Educación, Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014 Valladolid.

Sexta.- Concurso de méritos.

6.1. En el concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes, conforme al baremo que se incluye como Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

6.2. Los aspirantes deberán acreditar en tiempo y forma los méritos mediante la presentación de documentos originales o copias debidamente compulsadas junto con la solicitud de participación conforme se determina en la base 3.3 de la convocatoria.

La certificación de los méritos deberá referirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración.

6.4. La valoración provisional de méritos de cada aspirante, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva. Finalizado dicho plazo se publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos.

Séptima.- Calificación final y superación del proceso.

7.1. La puntuación definitiva de cada uno de los aspirantes será la correspondiente a la valoración de los méritos alegados y justificados efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el baremo fijado en el Anexo IV de la presente convocatoria.

7.2. En ningún caso se podrá superar el proceso con una puntuación inferior a cinco puntos.

7.3. El Tribunal elevará la relación de candidatos que han superado el proceso a la Consejería de Educación a efectos de la remisión al Ministerio de Educación para su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Octava.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. Finalizado el proceso de valoración de méritos el Consejero de Educación mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo. Dicha Orden se remitirá al Ministerio de Educación a efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera, de la expedición de los correspondientes títulos y de la integración de los aspirantes que hayan superado el proceso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Dichos aspirantes perderán la condición de personal laboral y quedarán destinados con carácter definitivo en los puestos de trabajo que venían desempeñando.

8.2. Durante el período en que se efectúen los trámites de reconocimiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los aspirantes seguirán ocupando el mismo puesto manteniendo el régimen jurídico laboral hasta la formalización del nombramiento como funcionarios de carrera.

La toma de posesión conllevará la rescisión de la relación laboral por mutuo acuerdo. Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, les será de plena aplicación, a todos los efectos, la normativa general aplicable a los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios.

Sin perjuicio de la regularización que proceda derivada de la fecha que determine los efectos del nombramiento como funcionario de carrera, las retribuciones a percibir desde la aprobación del expediente del procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera serán las que les correspondan en su calidad de personal laboral.

8.3. Quienes no adquieran la condición de funcionario de carrera por causa imputable a ellos mismos o quienes, una vez superado el proceso selectivo, renunciaren a la misma, perderán el derecho al cambio de régimen jurídico, permaneciendo en los puestos de trabajo efectivamente desempeñados, manteniendo su régimen jurídico laboral.

8.4. Asimismo, el personal laboral fijo señalado en la base 1.1 que no participe en este procedimiento o habiendo participado no le superase, continuará en el desempeño de los mismos puestos manteniendo su régimen jurídico laboral.

8.5. Tanto el personal incluido en la base 8.3 como el incluido en la base 8.4 permanecerá en su situación actual como «personal laboral a extinguir».

Novena.– Norma final.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, para dictar las instrucciones oportunas de interpretación y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse contra la presente Orden recurso de reposición ante la Consejería de Administración Autonómica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de mayo de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN POR ESPECIALIDADES DE PLAZAS OFERTADAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
401	ACORDEÓN	2
403	CANTO	1
404	CLARINETE	4
407	CORO	1
410	FLAUTA TRAVESERA	5
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	1
414	GUIARRA	7
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	1
419	OBOE	1
422	PERCUSIÓN	1
423	PIANO	26
424	SAXOFÓN	2
428	TROMPETA	1
433	VIOLÍN	6
434	VIOLONCELLO	4
460	LENGUAJE MUSICAL	3



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

Registro de Entrada

CONVOCATORIA

1. CUERPO:	2. ESPECIALIDAD:	CÓDIGO:
3. FICHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		
4. TURNO DE ACCESO:		
5. DISCAPACIDAD:	TIPO	GRADO ADAPTACIÓN

DATOS PERSONALES

6. N.I.F.:	7. PRIMER APELLIDO:
8. SEGUNDO APELLIDO:	9. NOMBRE:
10. PAÍS DE NACIMIENTO:	11. FECHA DE NACIMIENTO:
12. SEXO: HOMBRE ☐ MUJER ☐	
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)	
13. DOMICILIO (Calle o plaza y número):	14. CÓDIGO POSTAL:
15. LOCALIDAD:	16. PROVINCIA:
17. TELÉFONO:	18. MÓVIL:
19. CORREO ELECTRÓNICO:@.....	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

20. TÍTULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	
21. OTROS TÍTULOS OFICIALES:	

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

CÓDIGO 309.1

AUTOLIQUIDACIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">PRUEBAS DE ACCESO</td> </tr> <tr> <td>CUOTA</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> ☐ Exención por adquisición de nuevas especialidades. ☐ Exención por discapacidad igual o mayor al 33%. ☐ Exención por familia numerosa. </td> </tr> <tr> <td>CUOTA A INGRESAR.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>	PRUEBAS DE ACCESO		CUOTA	€	☐ Exención por adquisición de nuevas especialidades. ☐ Exención por discapacidad igual o mayor al 33%. ☐ Exención por familia numerosa.		CUOTA A INGRESAR.....	€
PRUEBAS DE ACCESO									
CUOTA	€								
☐ Exención por adquisición de nuevas especialidades. ☐ Exención por discapacidad igual o mayor al 33%. ☐ Exención por familia numerosa.									
CUOTA A INGRESAR.....	€								
Quien suscribe solicita la admisión a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. En, a de de 2009 Firma,	INGRESO Nombre del establecimiento de crédito: BBVA. Queda abonado el importe de esta autoliquidación en la cuenta: 0182-5579-85-0202358969 Son € Fecha Sello y firma (Este documento no será válido sin la certificación mecánica o sello de la entidad depositaria.)								
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Dirección General de Recursos Humanos Domicilio: Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n 47014 – Valladolid									

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de personal (SIGP)". Los derechos de acceso, notificación cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. De Prado s/n, 47014 Valladolid.

Nº IAPA 1589 MODELO 1380

Ejemplar para la Administración



ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO
DE FUNCIONARIZACIÓN

Registro de Entrada

CONVOCATORIA

1. CUERPO:	2. ESPECIALIDAD:	CÓDIGO:
3. FICHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		
4. TURNO DE ACCESO:		
5. DISCAPACIDAD:	TIPO	GRADO ADAPTACIÓN

DATOS PERSONALES

6. N.I.F.:	7. PRIMER APELLIDO:	
8. SEGUNDO APELLIDO:	9. NOMBRE:	
10. PAÍS DE NACIMIENTO:	11. FECHA DE NACIMIENTO:	
12. SEXO:	HOMBRE ☐	MUJER ☐
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)		
13. DOMICILIO (Calle o plaza y número):		14. CÓDIGO POSTAL:
15. LOCALIDAD:	16. PROVINCIA:	
17. TELÉFONO:	18. MÓVIL:	19. CORREO ELECTRÓNICO:@.....

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

20. TÍTULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	
21. OTROS TÍTULOS OFICIALES:	

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

CÓDIGO 309.1

AUTOLIQUIDACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO	
	CUOTA	€
	☐ Exención por adquisición de nuevas especialidades. ☐ Exención por discapacidad igual o mayor al 33%. ☐ Exención por familia numerosa.	
	CUOTA A INGRESAR.....	€
Quien suscribe solicita la admisión a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. En, a de de 2009 Firma,		INGRESO Nombre del establecimiento de crédito: BBVA . Queda abonado el importe de esta autoliquidación en la cuenta: 0182-5579-85-0202358969 Son € Fecha Sello y firma (Este documento no será válido sin la certificación mecánica o sello de la entidad depositaria.)
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Dirección General de Recursos Humanos Domicilio: Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n 47014 – Valladolid		

Ejemplar para el interesado

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de personal (SIGP)". Los derechos de acceso, notificación cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. De Prado s/n, 47014 Valladolid.

ANEXO III**Instrucciones para cumplimentar la solicitud****1. Instrucciones Generales:**

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúscula de tipo de imprenta.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.

2. Instrucciones Particulares:

Los recuadros n.º 4, 5, 21, 22 y 23 se dejarán en blanco, así como el apartado correspondiente a la AUTOLIQUIDACIÓN.

- a) Cuerpo: Consígnese «Profesores de Música y Artes Escénicas» en el recuadro n.º 1.

- b) Especialidad: En el recuadro n.º 2 se consignará el literal y el código que corresponda a la especialidad según Anexo I.
- c) Los aspirantes deberán consignar la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el recuadro n.º 3.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar en el recuadro n.º 6 del NIF, el n.º de la tarjeta de su país o el del pasaporte.
- e) Los aspirantes consignarán en el recuadro n.º 19 el título exigido en la convocatoria que posean y en el recuadro n.º 20 otros títulos oficiales que sean susceptibles de ser baremados conforme al Anexo IV de la Orden de convocatoria.

ANEXO IV**BAREMO DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.		
Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será asimismo el último día del plazo de presentación de solicitudes.		
Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.		
Toda documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.		
Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.		
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo siete puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Hoja de servicios certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, o certificación de la Dirección Provincial en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y el Cuerpo; o en su defecto, documentación que acredite el nombramiento las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en las que conste fecha de toma de posesión y cese, el Cuerpo y especialidad.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,029 puntos.	0,350	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,012 puntos	0,150	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Área de la Inspección Educativa, en la que conste fecha de toma de posesión y cese o que continúa en activo, Cuerpo y especialidad. Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha Entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.	0,100	
A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:		
No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.		
En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el Visto Bueno del Área de la Inspección Educativa mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.		
Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.		
Cuando no se acrediten suficientemente el Cuerpo o nivel educativo los servicios se entenderán prestados en distinto Cuerpo o distinto nivel educativo respectivamente.		
Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (máximo cuatro puntos)		
En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero el solicitante deberá poseer la credencial que acredite su homologación conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Música y Artes Escénicas en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.		
En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.		

2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto), del modo que a continuación se indica: Desde 6,01 y hasta 7,50. Desde 7,51 y hasta 10. En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: Desde 1,50 a 2,25 para el primer tramo. Desde 2,26 a 4 para el segundo.	1,000 1,500	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.		
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: <table><tr><td> <u>Notas expresadas en valores de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco puntos. Notable: Siete puntos Sobresaliente: Nueve puntos. Matricula de honor: Diez puntos. </td><td> <u>Notas expresadas en valores de 0 a 4</u> Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matricula de honor: Cuatro puntos. </td></tr></table> Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos Sobresaliente: Tres puntos. Matricula de honor: Cuatro puntos. La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. No se valorará por este apartado el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.			<u>Notas expresadas en valores de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco puntos. Notable: Siete puntos Sobresaliente: Nueve puntos. Matricula de honor: Diez puntos.	<u>Notas expresadas en valores de 0 a 4</u> Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matricula de honor: Cuatro puntos.
<u>Notas expresadas en valores de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco puntos. Notable: Siete puntos Sobresaliente: Nueve puntos. Matricula de honor: Diez puntos.	<u>Notas expresadas en valores de 0 a 4</u> Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matricula de honor: Cuatro puntos.			
2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Título o documento justificativo de los mismos.		

2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Título o documento justificativo de los mismos.
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante por considerarse alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo correspondiente. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000 1,000	Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos. Título alegado para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos presente como mérito. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica; caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Título Profesional de Música o Danza. b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional. e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Título, certificado o documento justificativo del mismo.
En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.		

2.5 Formación Permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas o actividades reconocidas por la Administración Educativa correspondiente: a) No inferior a 3 créditos. b) No inferior a 10 créditos.	0,200 0,500	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
Los cursos entre 20 y 29 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado podrán acumularse a efectos de ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior. No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.		
III.- OTROS MÉRITOS (máximo dos puntos)		
3.1 Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire: - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. - Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito regional, nacional e internacional. 3.2 Por la puntuación obtenida, en su caso, en el proceso selectivo de ingreso en el centro de titularidad de la Administración Local. 3.3. Elaboración de una unidad didáctica en la que se valorarán los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la especialidad a la que se opta y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.	(Hasta 1,000) (Hasta 1,000) (Hasta 2,000)	Los programas, críticas, publicaciones, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes. Fotocopia compulsada del documento oficial donde conste dicha puntuación. La unidad didáctica tendrá una extensión de 10 folios DIN A4, por una cara y a doble espacio, incluido los anexos y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

ANEXO V

RELACIÓN NUMERADA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

CUERPO: 0594 (Profesores de Música y Artes Escénicas)	ESPECIALIDAD:
---	----------------------

APELLIDOS y NOMBRE:	N.I.F.:

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 2009
(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

DOMICILIO: AVDA. MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE PRADO, S/N. 47014 VALALDOLID.

ANEXO VI**AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA VERIFICAR LOS DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL DE LOS ASPIRANTES**

D/D^a
con domicilio en
y documento de identidad número

En relación con lo establecido en la base 3.3 de la Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca proceso de funcionarización para el acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Autoriza a la Consejería de Educación a verificar los datos relativos
a la identidad del solicitante.

SI

☐

NO

☐

(Señale con una "X" lo que proceda).

En caso de no otorgar la autorización expresa mediante la cumplimentación de este anexo, deberá necesariamente aportar la documentación señalada en la base 3.3.

En _____ a _____ de _____ de 2009
(Firma)